



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO**
**SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 *Kalea*
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAMANIEGO (ÁLAVA) EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025.**

NÚM. 3/2025



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO
SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

En el salón de plenos de la casa consistorial de Samaniego, siendo las 19:00 horas del día 28 de julio de 2025 se reúnen en, primera convocatoria, los miembros que a continuación se indican bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, Doña María Pilar Garmendia Iparraguirre, y asistidos por la secretaria-interventora municipal, Maria Epelde Bilbao.

LA ALCALDESA
M. PILAR GARMENDIA IPARRAGUIRRE (EH BILDU)
CONCEJALES PRESENTES
VICENTE RUIZ SAENZ DE SAMANIEGO (EH BILDU)
PATRICIA LARREA GARCIA (EH BILDU)
EDUARDO PASCUAL ALUTIZ (EH BILDU)
NOEMI VILA ADUNA (EAJ-PNV)
OLGA LILIANA ZAPATA ESCOBAR (EAJ-PNV)
CONCEJALES AUSENTES
ERNESTO SAENZ DE SAMANIEGO BERGANZO (EAJ-PNV)
SECRETARIA
MARIA EPELDE BILBAO

Existe, en consecuencia, el quorum que exige el artículo 46.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta y pública la sesión ordinaria. Este quorum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

Declarado abierto el acto por el Presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

Como primer asunto del orden del día, se presenta el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el 10 de junio de 2025.

Queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

-DECRETO DE ALCALDÍA 19/2025: Relativo a conceder a [REDACTED] LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE COCINA en C/Las Escuelas, 13, parcela 9 del polígono 4 de Samaniego, debiéndose cumplir las disposiciones del informe del arquitecto municipal.

-DECRETO DE ALCALDÍA 20/2025: Relativo a conceder a favor de la CUADRILLA DE RIOJA ALAVESA licencia de obras para poder llevar a cabo la actuación 19 del eje 4 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino 2022 de Rioja Alavesa, consistente en la valoración de Barrios Históricos de Bodegas, debiéndose cumplir las disposiciones del informe del arquitecto municipal.

-DECRETO DE ALCALDÍA 21/2025: Relativo a aprobar la oferta número P-2025-1121 de fecha 2 de julio 2025, emitido por la empresa IBERO GRADEN S.L., correspondiente al suministro de MOBILIARIO URBANO, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.562,43 euros, I.V.A. incluido.

Aprobar la oferta número 20975437 de BENITO URBAN S.L. correspondiente al suministro de MOBILIARIO URBANO, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.047,86 euros I.V.A. incluido.

Aprobar la oferta número 20975560 de BENITO URBAN S.L. correspondiente al suministro de MOBILIARIO URBANO, cuyo importe asciende a la cantidad de 400,70 euros I.V.A. incluido.

La suma de los presupuestos de MOBILIARIO URBANO asciende a la cantidad de 4.010,99 euros I.V.A. incluido.

Solicitar de la Diputación Foral de Álava, para su inclusión en el PROGRAMA 2026 de EJECUCION DE INICIATIVAS PARA



EL FOMENTO DE RELACIONES VECINALES el suministro de "MOBILIARIO URBANO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RECINTO DE LAS PISCINAS DE SAMANIEGO"

-DECRETO DE ALCALDÍA 22/2025: Relativo a aprobar la Memoria Valorada realizada por el arquitecto municipal, Alberto Julián Vigalondo, de fecha julio de 2025, relativa a la renovación de la red de desagüe de la fuente situada en la calle Murriarte del municipio de Samaniego.

Aprobar el presupuesto de ejecución material realizado por el arquitecto municipal, contenido en la Memoria Valorada, que asciende a la cantidad de 13.252,14 euros y el presupuesto por contrata asciende a la cuantía de 15.770,05 euros, más 3.311,71 euros de I.V.A., sumando el total de 19.081,76 euros.

Solicitar a la Diputación Foral de Álava, para su inclusión en el PROGRAMA 2026 de EJECUCION DE OBRAS MENORES para la RENOVACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE DE LA FUENTE SITUADA EN LA CALLE MURRIARTE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO.

-DECRETO DE ALCALDÍA 23/2025: Relativo a conceder a favor de [REDACTED] LICENCIA DE OBRAS PARA PINTAR FACHADAS en C/ Torreón, 10, parcela 71 del Polígono 2 de Samaniego, debiéndose cumplir las disposiciones del informe del arquitecto municipal.

3. RELACIÓN DE PAGOS, COBROS Y ACTAS DE ARQUEO.

Se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante los meses de enero a junio de 2025, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

ENERO 2025	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	54.459,65 €	1.485,51 €
PAGOS	21.420,80 €	1.445,24 €
Existencias de tesorería al 31/01/2025		529.346,90 €

FEBRERO 2025	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	3.209,03 €	1.555,63 €
PAGOS	24.262,63 €	3.968,69 €
Existencias de tesorería al 28/02/2025		505.880,24 €



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO
SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

MARZO 2025	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	22.109,94 €	5.636,51 €
PAGOS	29.205,40 €	603,98 €
Existencias de tesorería al 31/03/2025		503.817,31 €

ABRIL 2025	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	61.834,43 €	1.651,75 €
PAGOS	102.943,11 €	2.055,48 €
Existencias de tesorería al 30/04/2025		462.061,97 €

MAYO 2025	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	36.644,65 €	1.865,60 €
PAGOS	21.589,07 €	3.479,83 €
Existencias de tesorería al 31/05/2025		475.467,86 €

JUNIO 2025	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	55.895,54 €	3.472,82 €
PAGOS	78.408,98 €	680,16 €
Existencias de tesorería al 30/06/2025		456.532,74 €

4. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 4 Y N° 5 DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAMANIEGO, ASÍ COMO, LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N°25076 Y LA FACTURA N° 25086, CORRESPONDIENTES A LAS CERTIFICACIONES.

VISTO.- Lo dispuesto en el artículo 198 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que "sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO**
**SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Iguualmente, prosigue el apartado cuarto del mencionado precepto indicando que *“la administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra (...”)*

VISTO.- Que la Certificación N° 4 de la obra de CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAMANIEGO, de fecha 6 de junio de 2025 fue facilitada por CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY S.L. en fecha 17 de junio de 2025, por importe de 28.772,91 euros más 6.042,31 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 34.815,22 euros.

Siendo acompañada dicha Certificación con la Factura Número 25076 de fecha 17 de junio de 2025, por importe de 28.772,91 euros más 6.042,31 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 34.815,22 euros.

VISTO.- Que la Certificación N°5 de la obra de CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAMANIEGO de fecha 2 de julio de 2025 fue facilitada por CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY S.L. en fecha 8 de julio de 2025, por importe de 34.223,61 euros más 7.186,96 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 41.410,57 euros.

Siendo acompañada dicha Certificación con la Factura Número 25086 de fecha 8 de julio de 2025, por importe de 34.223,61 euros más 7.186,96 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 41.410,57 euros.

VISTO.- Que el arquitecto municipal ha mostrado su visto bueno ante las dos Certificaciones facilitadas.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación N° 4 de la obra de CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAMANIEGO, de fecha 6 de junio de 2025 fue facilitada por CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY S.L. en fecha 17 de junio de 2025, por importe de 28.772,91 euros más 6.042,31 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 34.815,22 euros.

SEGUNDO.- Aprobar Factura Número 25076 de fecha 17 de junio de 2025, por importe de 28.772,91 euros más 6.042,31 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 34.815,22 euros y proceder al pago de la misma dentro de los plazos legalmente previstos.



TERCERO.- Aprobar la Certificación N° 5 de la obra de CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAMANIEGO, de fecha 2 de julio de 2025 fue facilitada por CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY S.L. en fecha 8 de julio de 2025, por importe de 34.223,61 euros más 7.186,96 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 41.410,57 euros.

CUARTO.- Aprobar la Factura Número 25086 de fecha 8 de julio de 2025, por importe de 34.223,61 euros más 7.186,96 euros de I.V.A, lo cual suma el importe total de 41.410,57 euros, y proceder al pago de la misma dentro de los plazos legalmente previstos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2024-2025 DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA.

VISTA.- La Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas al estudio del euskera cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 10 de fecha 24 de enero del 2018.

VISTAS.-Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el estudio de euskera del curso 2024-2025.

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA del curso 2024-2025.

SEGUNDO.- Publicarlas tanto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el BOTHA a los efectos de darle la publicidad que fomente la mayor concurrencia para solicitar estas ayudas, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes un mes, contados desde la publicación en el BOTHA.

6. APROBACIÓN DEL INCREMENTO COMPLEMENTARIO DEL 0,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PREVISTO EN EL ART. 6.2 B) DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO Y SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA FISCAL, ENERGÉTICA SOCIAL.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su artículo 6.2 B «Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO**
**SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024».

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 15 de enero de 2025, ha certificado que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 es del 12 por ciento.

Por su parte, el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 es del 8 por ciento.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 6.2 del Real Decreto-ley, el Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de julio de 2025, ha acordado la aplicación de incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Dicho acuerdo se recoge en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio (BOE 158 de 2 de julio de 2025).

A la vista de cuanto antecede, se ha considerado oportuno desde EUDEL formular y remitir a los ayuntamientos vascos la siguiente RECOMENDACIÓN:

Aprobar el incremento complementario del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6 apartado 2 b) del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social,

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, considerando lo dispuesto la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (prorrogada en 2025), por el que se aprueban medidas en materias de retribuciones del personal del sector público, y



los artículo 21.1.s), f) y 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Incrementar las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Samaniego, con efectos 1 de enero de 2024, un 0,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, para que se proceda a la regularización de las nóminas, en la nómina del mes de agosto.

7. APROBACIÓN, DEL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL 24/25 DE FECHA 13 DE MAYO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EL NORTE SON CONFORMES A LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

VISTO.- Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2025, la presente corporación aprobó la Memoria Valorada de las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol El Norte elaborada por el Arquitecto municipal, Alberto Julián Vigalondo, en fecha junio de 2025.

VISTO.- Que además de la Memoria Valorada de las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol El Norte el Arquitecto municipal ha realizado el informe 15/25, de fecha 18 de marzo de 2025, en el que indica que las obras a realizar no requieren de proyecto técnico, por tratarse de obras menores. Así como, el Informe 24/25, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que indica que las obras a realizar resultan ser conformes con la normativa aplicable, considerando que:

-La parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Sistema General de Equipamiento Comunitario Deportivo.

-Conforme al PGOU en tramitación, la parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Subzona de equipamiento comunitario deportivo (g5).

-La parcela está en la zona de afección de la carretera A-124.

-Concluyendo por tanto en el referido informe que las obras señaladas son conformes a la normativa urbanística vigente.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:



PRIMERO.- Darse por enterado de lo dispuesto en el Informe 15/25 de fecha 18 de marzo de 2025, redactado por el arquitecto municipal Alberto Julián Vigaldondo, aprobando el contenido del mismo.

SEGUNDO.- Darse por enterado de lo dispuesto en el Informe 24/25 de fecha 13 de mayo de 2025, redactado por el arquitecto municipal Alberto Julián Vigaldondo, aprobando el contenido del mismo.

TERCERO.- Notificar a Diputación Foral de Álava el presente acuerdo, para que surta los efectos pertinentes.

8. APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO RELATIVO A LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EL NORTE.

VISTO.- El plan financiero de las obras de renovación del césped artificial del campo de fútbol El Norte, en el que se establece:

-Presupuesto de ejecución por contrata (I.V.A. incluido): 269.258,00 euros.

-No existen **honorarios técnicos de redacción de proyecto**, ya que, de conformidad a lo establecido en el Informe 15/25 de fecha 18 de marzo de 2025 redactado por el arquitecto municipal, la presente obra no requiere de proyecto técnico para su ejecución al tratarse de una obra menor de sustitución de césped artificial. Por consiguiente, el importe de los Honorarios técnicos de redacción del proyecto y, el importe de los **Honorarios técnicos de dirección de las obras** ascendería a: **0,00 euros**.

-El **importe de subvención concedido por Diputación Foral** de Álava dentro del Programa de Plan Foral 2024-2025 asciende a: **134.629,48 euros**.

-La subvención para honorarios prevista por Diputación Foral de Álava ascendería a: 8.414,93 euros. No obstante, al no haber ni honorarios de redacción de proyecto, ni honorarios de dirección de obra, esta cuantía subvencionable se quedaría en **0,00 euros** en caso de que no exista honorario alguno.

-Los **recursos propios que aplica el Ayuntamiento de Samaniego** para la realización de la obra, ascienden a: **34.639,48 euros**.

-Otras ayudas y subvenciones: **99.990,00 euros**.

a. Dentro del programa de Erein 2023 se ha concedido el importe de: 19.998,00 euros.



b. Dentro del programa de Feader 2023 se ha concedido el importe de: 79.992,00 euros.

-La presente obra, por el momento, carece de otro tipo de contribuciones e ingresos (contribuciones vecinales, enajenaciones del propio patrimonio a través de ventas, permutas, talas, etc.)

Con lo cual, el total de los recursos ascendería a 269.258,00 euros.

VISTO.- Que la secretaria-interventora da fe de que el presente Ayuntamiento dispone de un Remanente líquido de tesorería que alcanza el importe de 230.783,26 euros, de los cuales 34.639,48 euros se deben destinar como fuente de recurso propio de financiación de las obras de renovación del césped artificial del campo de fútbol El Norte.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Financiero propuesto para ejecutar las obras de renovación del césped artificial del campo de fútbol El Norte.

SEGUNDO.- Garantizar la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de las obras mencionadas, comprometiéndose el presente Ayuntamiento a abonar efectivo al contratista, en el plazo de 20 días, de las cuantías percibidas en concepto de pagos anticipados una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con la misma; salvo que se acuerde bilateralmente entre el contratista y el presente ayuntamiento mayor plazo de pago, u otras condiciones.

TERCERO.- Notificar a Diputación Foral de Álava el presente acuerdo, para que surta los efectos pertinentes.

9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 3/2025.

Ante la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha confeccionado el expediente de crédito adicional número 3/2025, que se tramita para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal. Todo ello de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Previa lectura del informe emitido por el funcionario que realiza las funciones de secretaría-intervención en el presente pleno, quien manifiesta que dicho expediente está ajustado a la



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO**
**SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, la Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad somete a la consideración de la Corporación la siguiente relación de gastos que se pretende incrementar en el Presupuesto vigente, en las partidas presupuestarias que se detallan:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE ACTUAL	AUMENTO	IMPORTE TOTAL
342.622.003	RENOVACIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL	234.619,48 €	34.639,48 €	269.258,96 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
870.01	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	34.639,48 €
SUMA TOTAL		34.639,48 €

La suma total de los recursos que han de financiar el expediente (ingresos, remanente de tesorería y menores gastos) ascienden a **34.639,48 €**, coincidiendo con el importe de los gastos a aumentar.

Esta modificación de crédito en modalidad de crédito adicional, tiene relación directa con la inversión de "RENOVACIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL", la cual presupuesta el proyecto en 222.528,07 euros más 46.730,89 euros de I.V.A, alcanzando un total de 269.258,96 euros.

La modificación de crédito que se propone hace referencia al importe no subvencionado del proyecto.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de 10 de junio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2025 en modalidad de Crédito Adicional que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada:



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO
SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE ACTUAL	AUMENTO	IMPORTE TOTAL
342.622.003	RENOVACIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL	234.619,48 €	34.639,48 €	269.258,96 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

PARTIDA DE INGRESO

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
870.01	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	34.639,48 €
SUMA TOTAL		34.639,48 €

SEGUNDO.- El expediente será publicado en la forma y plazos previstos en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, y se considerará definitivo si no hubiera reclamación alguna durante su exposición al público.

Si hubiere reclamaciones, se adoptará nuevo acuerdo por el pleno en el plazo de un mes, volviendo a cumplir con los plazos legalmente previstos.

TERCERO.- Se remitirá una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

10. APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS REGULADORES DE ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES, APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAMANIEGO, ASÍ COMO, LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL MARCO COMPETENCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAMANIEGO.

VISTO.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO
SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

VISTO.- Que resultan ser de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, los servicios de:

- Servicio de ayuda a domicilio - SAD
- Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia.
- Servicio de apoyo a personas cuidadoras.
- Servicio de Centro Rural de Atención Diurna - CRAD.
- Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión.
- Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores.
- Prestación económica vinculada al servicio-PEVS.

VISTO.- Que los detallados servicios requieren de una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución por parte del presente ayuntamiento, ya que, debido a su reducido tamaño y población, no está dotado de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

VISTO.- Que tal y como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

VISTO.- Que con fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad de los servicios es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el presente Ayuntamiento para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal. Teniendo dicha colaboración su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales.

VISTO.- Que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, siendo preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO
SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

suscriban el convenio marco de delegación de competencias y encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal, que va acompañado de los reglamentos reguladores de los servicios, y de sus precios públicos, que se muestran ante el Pleno de la corporación.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO.- Darse por enterados y aprobar los reglamentos anexos al Convenio Marco de Delegación de Competencias y encomienda de la gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Samaniego. Concretamente, los Reglamentos que la presente corporación aprueba, son los siguientes:

- Reglamento municipal regulados del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna.
- Reglamento regulador del Servicio de Piso de Acogida para mujeres víctimas de violencia machista.
- Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Reglamento municipal regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.
- Reglamento regulador del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.
- Reglamento regulador del Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores en los municipios del Territorio Histórico de Álava, de menos de 20.000 habitantes.

SEGUNDO.- Darse por enterados y aprobar Convenio Marco de Delegación de Competencias y encomienda de la gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Samaniego. Concretamente, los Reglamentos que la presente corporación aprueba, son los siguientes:

TERCERO.- Proceder a la elaboración de una Ordenanza fiscal que regule los precios públicos de servicios sociales provistos por el Ayuntamiento de Samaniego.

CUARTO.- Notificar a Diputación Foral de Álava el presente acuerdo y publicar la aprobación del mismo en el Boletín del Territorio Histórico de Álava para que surta los efectos pertinentes.



11. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

VISTO.- Lo previsto en el artículo 22.2.a) del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y en el Decreto Foral Normativo 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO.- Que la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del Ayuntamiento de Samaniego -última modificación definitiva consta en el anuncio del BOTA número 130, de fecha 7 de noviembre de 2025- no prevé ninguna bonificación por razón de fomento de la sostenibilidad energética, en aras de fomentar el uso de energías renovables, mejorar la sostenibilidad ambiental del municipio y apoyar a los vecinos y vecinas del municipio que apuesten por edificaciones más eficientes desde el punto de vista energético, la alcaldesa del Ayuntamiento presenta ante el pleno la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

III. EXENCIONES

Artículo 6.-

Estarán exentas del impuesto:

- a) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas, los Territorios Históricos o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.
- b) La realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sean dueños los Concejales del Territorio Histórico de Álava cuyo destino sea el servicio o uso público.
- c) La realización de cualquier construcción, instalación y obra de implantación de regadío, siempre que se encuentren dentro del Plan de Regadíos aprobado por la Diputación Foral de Álava. Esta exención se extiende tanto a las construcciones, instalaciones u obras que originen su implantación, como a las de conservación.
- d) La realización de cualquier construcción, instalación u obra efectuada en los bienes inmuebles que tengan la condición de monumento o que formen parte de una



conjunto monumental a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 7.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas y entidades del artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se expresa en el Anexo. VII.

VII. BONIFICACIONES

Artículo 10.-

1. Gozarán de una bonificación del 80% de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los bienes inmuebles destinados a vivienda y que tengan como finalidad la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta energética de clase A.



La bonificación referida en este apartado será aplicable, exclusivamente, sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los bienes inmuebles destinados a vivienda y que tengan como finalidad la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta energética de clase B.

La bonificación referida en este apartado será aplicable, exclusivamente, sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Gozarán de una bonificación del 85% de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los bienes inmuebles destinados a vivienda y tengan como finalidad la rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y accesibilidad. A estos efectos, la rehabilitación energética ha de tener como finalidad la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A o de clase B.

La bonificación referida en este apartado será aplicable, exclusivamente, sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

4. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en el marco de los Proyectos de Rehabilitación Integral de los barrios para la incorporación de energías renovables.

La bonificación referida en este apartado será aplicable, exclusivamente, sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

5. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria, a tenor de la normativa específica en la materia.

Igualmente, esta bonificación será aplicable exclusivamente a la parte de la construcción, instalación u obra destinada estrictamente a dicho fin. Sin que resulte de aplicación dicho porcentaje de bonificación a una obra, instalación o construcciones que además de incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o de otras energías renovables, incorporen otro tipo de actuaciones.

6. Las bonificaciones recogidas en el presente artículo décimo, no serán aplicables de manera simultánea, y tampoco serán aplicables de manera automática, debiendo el interesado solicitar la aplicación de la misma en los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Samaniego.



VIII. DEVENGO

Artículo 11.-

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IX. GESTIÓN

Artículo 12.-

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Artículo 13.-

Si concedida la correspondiente licencia se modificara el proyecto inicial, deberá presentarse un nuevo presupuesto a los efectos de practicar una nueva liquidación provisional a tenor del presupuesto modificado en la cuantía que exceda del primitivo.

Artículo 14.-

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia en impreso que facilitará la Administración Municipal, acompañada de certificación del director facultativo de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el costo total de las obras incluidos los derechos facultativos del proyecto y dirección, beneficio industrial y otros que puedan existir por motivo de los mismos.

Artículo 15.-

A efectos de la liquidación del impuesto, las licencias otorgadas por aplicación del silencio administrativo positivo tendrá el mismo efecto que el otorgamiento expreso de licencias.

Artículo 16.-

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

Artículo 17.-



Si el titular de una licencia desistiera de realizar las obras, construcciones o instalaciones autorizadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación total de la liquidación provisional practicada.

Artículo 18.-

Caducada una licencia el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación de la liquidación practicada, salvo que el titular solicite su renovación y el Ayuntamiento la autorice.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza con su Anexo, fue aprobada provisionalmente el día 3 de noviembre de 2003, no presentando reclamaciones en el plazo de exposición al público, elevándose el acuerdo provisional a definitivo, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

El anexo de la presente ordenanza fue modificada en sesión celebrada el 5 de septiembre del 2011.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Samaniego, manteniendo la ordenanza intacta desde el Título I hasta el VI, introduciendo como novedad el Título VII, correspondientes a las Bonificaciones fiscales sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Samaniego.

SEGUNDO.- publicar el expediente en el boletín oficial del territorio histórico de Alava a efectos de reclamaciones en la forma y durante el plazo reglamentario.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.



12. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

VISTO.- Que la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Samaniego recoge en su Título III, artículo 4 aquello relacionado con las Exenciones y las Bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

VISTO.- Que en la actual ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no se prevé ninguna bonificación por razón de fomento de la sostenibilidad energética.

En aras de fomentar el uso de energías renovables, mejorar la sostenibilidad ambiental del municipio y apoyar a los vecinos y vecinas del municipio que apuesten por vehículos que reduzcan la huella ambiental, la alcaldesa del Ayuntamiento de Samaniego presenta ante el pleno la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

h) Gozarán de una bonificación del 90% en la cuota del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, o vehículo de pila combustible.

Las bonificaciones recogidas en el presente artículo, no serán aplicables de manera automática, debiendo el interesado solicitar la aplicación de la misma en los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Samaniego.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Samaniego, incluyendo en el artículo 4 del Título III el apartado g), que prevé la correspondiente bonificación fiscal para aquellos vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico



híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, o vehículo de pila combustible.

SEGUNDO.- Publicar el expediente en el boletín oficial del territorio histórico de Álava a efectos de reclamaciones en la forma y durante el plazo reglamentario.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

13. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

VISTO.- Que la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) Ayuntamiento de Samaniego -última modificación definitiva consta en el anuncio del BOTHA número 18, de fecha 11 de febrero de 2009- no prevé ninguna bonificación por razón de fomento de la sostenibilidad energética.

En aras de fomentar el uso de energías renovables, mejorar la sostenibilidad ambiental del municipio y apoyar a los vecinos y vecinas del municipio que apuesten por la eficiencia desde el punto de vista energético, la alcaldesa del Ayuntamiento presenta ante el pleno la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

VII. BONIFICACIONES

Artículo 16.-

6. Los inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50%.

7. Los inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase B, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 25%.

8. El plazo de disfrute de las bonificaciones previstas en los apartados 6 y 7 del artículo 16, será de 3 años, resultando incompatible la aplicación de dichas bonificaciones con el resto de bonificaciones previstas en el artículo 16.



Las bonificaciones recogidas en el presente artículo, no serán aplicables de manera automática, debiendo el interesado solicitar la aplicación de la misma en los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Samaniego.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de julio de 2025, ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Samaniego, incluyendo en el artículo 16 del Título VII los apartados 6 y 7, que prevén la correspondiente bonificación fiscal para aquellos inmuebles con etiqueta de eficiencia ambiental de clase A o de clase B.

SEGUNDO.- Publicar el expediente en el boletín oficial del territorio histórico de Alava a efectos de reclamaciones en la forma y durante el plazo reglamentario.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

14. Mociones:

14.1. Kuba terrorismoa babesten duten estatuen zerrendatik kentzeko mozioa/Moción para la toma de medidas inmediatas para abogar por la eliminación de Cuba de la lista de "estados patrocinadores del terrorismo".

VISTO.- Que en fecha 23 de julio de 2025 Maria Pilar Garmendia Iparraguirre, del grupo político EH BILDU, presenta ante el presente Ayuntamiento una moción para la toma de medidas inmediatas para abogar por la eliminación de Cuba de la lista de "estados patrocinadores del terrorismo".

La moción presentada para su aprobación, literalmente dice así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La designación de Cuba como "Estado patrocinador del terrorismo" por parte de los Estados Unidos es cínica, cruel y una clara violación del derecho internacional. La designación, retirada en 2015 tras una evaluación exhaustiva por parte de la administración Obama, se volvió a aplicar a Cuba en los últimos días de la presidencia de Trump como acto final de su campaña de guerra económica contra la isla.



La designación es cruel porque está diseñada para maximizar el sufrimiento del pueblo de Cuba, ahogando su economía, desplazando a sus familias e incluso restringiendo el flujo de ayuda humanitaria. Según expertos de la ONU, la designación ha debilitado "los derechos humanos fundamentales, incluidos el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación, los derechos económicos y sociales, el derecho a la vida y el derecho al desarrollo".

La designación es ilegal porque debilita "el principio de igualdad soberana de los Estados, la prohibición de intervenir en los asuntos internos de los Estados y el principio de arreglo pacífico de las controversias internacionales", según los expertos jurídicos de la ONU. Las sanciones extremas y extraterritoriales desencadenadas por la designación suponen, por tanto, una clara violación del derecho internacional.

En mayo de 2024, el Departamento de Estado estadounidense retiró finalmente a Cuba de la lista de Estados que "no cooperan plenamente" con los Estados Unidos en la lucha antiterrorista.

Pero esto no es suficiente. Cuba sigue sufriendo como consecuencia de su exclusión cínica, cruel e ilegal de la economía internacional.

En enero del presente año 2025, con escasos días de diferencia, la Administración Biden excluyó a Cuba de la lista de "estados patrocinadores del terrorismo", lo cual fue celebrado por la comunidad internacional, para posteriormente volver a ser incluida por la Administración Trump. De esta manera, EEUU vuelve a designar

a Cuba como "estado patrocinador del terrorismo", con las complejas consecuencias que ello vuelve a acarrear al país caribeño.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Ayuntamiento de Samaniego exige al Gobierno de EEUU eliminar la designación de Cuba como "estado patrocinador del terrorismo".
2. El Ayuntamiento de Samaniego insta al Gobierno del Estado Español a que tome medidas inmediatas para abogar por la eliminación de Cuba de la lista de "estados patrocinadores del terrorismo".

Por cuatro votos a favor y dos votos de abstención se ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Samaniego exija al Gobierno de EEUU eliminar la designación de Cuba como "estado patrocinador del terrorismo".

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Samaniego inste al Gobierno del Estado Español a que tome medidas inmediatas para abogar por la eliminación de Cuba de la lista de "estados patrocinadores del terrorismo".

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR:



MARIA PILAR GARMENDIA IPARRAGUIRRE (EH BILDU)

VICENTE RUIZ SAENZ DE SAMANIEGO (EH BILDU)

PATRICIA LARREA GARCIA (EH BILDU)

EDUARDO PASCUAL ALUTIZ (EH BILDU)

OLGA LILIANA ZAPATA ESCOBAR (EAJ-PNV)

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENCIONES:

NOEMI VILA ADUNA (EAJ-PNV)

14.2. Ontzi arinen hondakinak sailkatu eta tratatzeko Jundizko instalazioaren kudeaketa publikoari buruzko mozioa/Moción sobre la gestión pública de la planta de clasificación y tratamiento de residuos de envases ligeros en Júndiz.

VISTO.- Que en fecha 23 de julio de 2025 María Pilar Garmendia Iparraguirre, del grupo político EH BILDU, presenta ante el presente Ayuntamiento una moción sobre la gestión pública de la planta de clasificación y tratamiento de residuos de envases ligeros en Júndiz.

La moción presentada para su aprobación, literalmente dice así:

Moción sobre la gestión pública de la planta de clasificación y tratamiento de residuos de envases ligeros de Júndiz

En agosto de 2012 se adjudicó la gestión de la Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Jundiz a la UTE Jundiz II, formada por FCC y Yarritu, por 1,5 millones de euros y por 10 años (prorrogables por otros dos más). Es decir, en 2024 finalizó la adjudicación.

Con el paso de los años se ha puesto de manifiesto que la generación de este tipo de envases aumenta año tras año. Así, dado que la facturación de la empresa adjudicataria depende del número de envases recogidos, los beneficios obtenidos por la empresa son sensiblemente superiores a los especificados en la adjudicación. El vigente Plan de Residuos de Álava recoge expresamente la necesidad de reducir la cantidad de envases y plásticos y de adoptar medidas preventivas; pero es evidente que estamos muy lejos de alcanzar los objetivos. Según los datos publicados por el Observatorio de Residuos Urbanos de Álava, en las caracterizaciones el mayor porcentaje lo constituyen los envases ligeros y el porcentaje de envases que se encuentran en el apartado de residuos mezclados es del 61%; es decir, sólo se recoge selectivamente el 39%. En este sentido, es importante establecer programas de reutilización y reducción de envases. Estos aspectos son prioritarios en la jerarquía europea de residuos y actualmente no se trabajan en esta instalación.



Además, los resultados mostrados por el sistema integral de almacenamiento y retorno (SDDR) son significativos. Se vincula un valor económico a cada envase para fomentar que el consumidor lo devuelva a los comercios, favoreciendo así la recogida selectiva.

Por tanto, es necesario adoptar medidas para avanzar en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava 2030 y alinearse con los objetivos de la jerarquía europea de residuos. Además, la gestión pública de esta planta, puede permitir un funcionamiento mejor y más eficiente.

Por ello, el Grupo Municipal de EH Bildu Samaniego presenta la siguiente moción para su debate y aprobación por el Pleno:

1. El Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Álava a impulsar la gestión pública de la planta de clasificación y gestión de residuos de envases ligeros de Jundiz y a realizar, antes de fin de año, un estudio técnico, jurídico y económico sobre dicha publicación.
2. El Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Álava a que adopte medidas para cumplir con la jerarquía europea de residuos y reducir la generación de envases mediante el desarrollo de un plan piloto de implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) en dos Cuadrillas de Araba; una de características más compactas (Lautada) y otras con mayor dispersión (Montaña Alavesa).
3. La presente moción se trasladará a la Diputación Foral de Álava y a los grupos políticos de las Juntas Generales de Álava.

Por cuatro votos a favor y dos votos de abstención se ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Álava a impulsar la gestión pública de la planta de clasificación y gestión de residuos de envases ligeros de Jundiz y a realizar, antes de fin de año, un estudio técnico, jurídico y económico sobre dicha publicación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Álava a que adopte medidas para cumplir con la jerarquía europea de residuos y reducir la generación de envases mediante el desarrollo de un plan piloto de implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) en dos Cuadrillas de Araba; una de características más compactas (Lautada) y otras con mayor dispersión (Montaña Alavesa).

TERCERO.- La presente moción se trasladará a la Diputación Foral de Álava y a los grupos políticos de las Juntas Generales de Álava.



RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR:

MARIA PILAR GARMENDIA IPARRAGUIRRE (EH BILDU)
VICENTE RUIZ SAENZ DE SAMANIEGO (EH BILDU)
PATRICIA LARREA GARCIA (EH BILDU)
EDUARDO PASCUAL ALUTIZ (EH BILDU)

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENCIONES:

NOEMI VILA ADUNA (EAJ-PNV)
OLGA LILIANA ZAPATA ESCOBAR (EAJ-PNV)

14.3 Landa eremuan etxez etxeko laguntza zerbitzua indartzearen aldeko mozioa/Moción en favor de fortalecer el servicio de ayuda a domicilio en la zona rural.

VISTO.- Que en fecha 23 de julio de 2025 María Pilar Garmendia Iparraguirre, del grupo político EH BILDU, presenta ante el presente Ayuntamiento una moción en favor de fortalecer el servicio de ayuda a domicilio en la zona rural.

La moción presentada para su aprobación, literalmente dice así:

MOCIÓN EN FAVOR DE FORTALECER EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA ZONA RURAL

Recientemente hemos conocido que nuestros Servicios Sociales de Base han recibido indicaciones por parte del IFBS, de que existen serias dificultades para encontrar personas que puedan y quieran trabajar en el SAD en zona rural, muy especialmente en fines de semana, llegando a pedir que se informe a las personas y familias de que, tal vez, no sea viable ofrecer el servicio tal y como lo precisan.

Así se indica que los tiempos en fines de semana deberían limitarse, dentro de lo posible, a lo necesario para tareas básicas como levantar, asear y acostar.

En este contexto, se reconoce que es tal el volumen de expedientes SAD, nuevas aplicaciones, modificaciones, reducciones, etc que llegan al IFBS desde todos los servicios sociales de base y de los especializados ubicados en zona rural que desde que llega el expediente hasta que se pueda gestionar y enviarlo a la empresa correspondiente pueden pasar 2 meses.

A esta situación se debería sumar que es una única persona quien gestiona todos estos expedientes, además de otros relacionados con PEVS de respiro y los del Programa Psicoeducativo.



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO**
**SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

Por lo que podemos concluir que en estos momentos la puesta en marcha de un nuevo SAD podría llegar a tardar entre 2 o 3 meses desde que llega el expediente al IFBS hasta que se pone en marcha, exceptuando los casos urgentes.

Todo lo descrito se traduce en que las personas que solicitan un SAD en la zona rural reciben un servicio insuficiente para las necesidades que presentan, ya que igual no pueden optar a horas de SAD los fines de semana o tiene que esperar 2 o 3 meses a beneficiarse de este importante servicio a domicilio, por todo ello, presentamos la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Araba a garantizar el cumplimiento integral del reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, especialmente en lo referente a los artículos 4, 6 y 9.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Araba a implementar todas las medidas posibles para garantizar que las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio reciben un servicio adecuado a las necesidades detectadas por las trabajadoras sociales de los diferentes Servicios Sociales de Base de la zona rural.
3. Esta moción se remitirá a todas las Cuadrillas, a la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales.

Por cuatro votos a favor y dos votos de abstención se ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Araba a garantizar el cumplimiento integral del reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, especialmente en lo referente a los artículos 4, 6 y 9.

SEGUNDO.- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Samaniego insta a la Diputación Foral de Araba a implementar todas las medidas posibles para garantizar que las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio reciben un servicio adecuado a las necesidades detectadas por las trabajadoras sociales de los diferentes Servicios Sociales de Base de la zona rural.

TERCERO.- Esta moción se remitirá a todas las Cuadrillas, a la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR:

MARIA PILAR GARMENDIA IPARRAGUIRRE (EH BILDU)

VICENTE RUIZ SAENZ DE SAMANIEGO (EH BILDU)

PATRICIA LARREA GARCIA (EH BILDU)



**AYUNTAMIENTO
DE SAMANIEGO
SAMANIEGOKO
UDALA**

Calle Sor Felicias, 1 Kalea
CP/PK: 01307; Samaniego (Álava-Araba)
Telf.: 945 609 104
✉ asamaniego@ayto.araba.eus
web: www.ayuntamientosamaniego.com

EDUARDO PASCUAL ALUTIZ (EH BILDU)

OLGA LILIANA ZAPATA ESCOBAR (EAJ-PNV)

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENCIONES:

NOEMI VILA ADUNA (EAJ-PNV)

15. Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- El concejal Vicente Ruiz Sáenz de Samaniego insta al Ayuntamiento para que se proceda a la redacción y envío de una carta de agradecimiento institucional dirigida a las autoridades, instituciones, vecinos y voluntarios que participaron en las labores de búsqueda del vecino desaparecido en la localidad de Samaniego. Considera que dicho gesto es necesario para reconocer públicamente la colaboración, entrega y solidaridad demostradas por todas las personas y organismos implicados durante el dispositivo de búsqueda.

RESPUESTA: La corporación se muestra favor de la propuesta y se decide proceder a efectuar la misma.

No habiendo más asuntos a tratar, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluid la sesión, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo cual como Secretaria de la corporación CERTIFICO.

Vº Bº ALCALDÍA

LA SECRETARIA

Fdo. Maria Pilar Garmendia

Fdo. Maria Epelde Bilbao

Iparraquirre